

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 9

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-01-1970

Título: POR EL CUAL SE FIJA LA CUANTIA DE UN IMPUESTO CON BASE EN EL ARTICULO 901 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16541

Publicada el: 12-02-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a las mercaderías, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.328

Rollo: 30

Posición: 212

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612**

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
 (Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
 Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días
 del mes de junio de mil novecientos sesenta y
 nueve.

Presidente Encargado de la Junta
 Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda
 y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

**FIJANSE LAS CUANTIAS
DE UNOS IMPUESTOS****DECRETO NUMERO 9****(DE 22 DE ENERO DE 1970)**

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con
 base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente y Secretaria de la Sociedad
 Juventud Católica de Buena Vista de Colón, Sr.
 Gilberto Valencia y Tania Vergara Sucre res-
 pectivamente, solicitan permiso para la venta
 de cerveza durante los días 24 y 25 de enero de
 1970, con motivo de celebrarse las fiestas patro-
 nales de ese lugar y conmemorarse el día del
 Niño Jesús de Praga, patrono de esa comunidad.
 Los fondos recolectados en estas actividades
 serán usados en la mantención de la iglesia y
 en beneficio de sus moradores.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fis-
 cal, tal como quedó subrogado por el Artículo 23
 de la Ley 9 de 23 de diciembre de 1964, durante
 las fiestas patronales en las ciudades de Panamá,
 Colón y demás cabeceras de Provincias y Distri-
 tos, la Dirección General de Ingresos podrá au-
 torizar el funcionamiento de cantinas y el expen-
 dio de cerveza en toldos, en cuyos casos el Organo
 Ejecutivo por conducto del Ministerio de Ha-
 cienda y Tesoro fijará la cuantía del impuesto
 que no podrá exceder de B/. 500.00 por semana o
 fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de veinte bal-
 boas (B/20.00), el impuesto que deberá pagar la
 sociedad Juventud Católica de Buena Vista de

Colón, por la venta de cerveza en las festividades
 que con motivo de las fiestas patronales del lugar
 se efectuarán los días 24 y 25 de enero de 1970,
 con el fin de recabar fondos para la mantención
 de la iglesia y en beneficio de sus moradores.

Artículo 2º. Este Decreto regirá desde su ex-
 pedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del
 mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE ANTONIO DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 16**(DE 28 DE ENERO DE 1970)**

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con
 base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos de Colón, por in-
 termedio de su Abogado Consultor, solicita per-
 miso para vender cerveza durante los días 31 de
 enero y 1º de febrero del año en curso, en la
 feria organizada en los salones ubicados en la
 calle 11 entre las Avenidas Meléndez y Santa
 Isabel de la ciudad de Colón, con el fin de recau-
 dar fondos destinados al mejoramiento mate-
 rial de sus cuarteles y la adquisición de equipo
 para sus fines propios.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fis-
 cal, se puede autorizar la venta de cerveza cuan-
 do en alguna ciudad o población de la República
 se celebre tradicionalmente una festividad po-
 pular, en cuyos casos, el Organo Ejecutivo por
 conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro
 fijará la cuantía del impuesto, que no podrá ex-
 ceder de B/500.00 por semana o fracción de se-
 mana.

DECRETA:

Artículo 1º. Se fija en la suma de veinte bal-
 boas (B/20.00) el impuesto que deberá pagar el
 Cuerpo de Bomberos de Colón, por la venta de
 cerveza en la feria organizada por dicho Cuerpo
 los días 31 de enero y 1º de febrero del año en
 curso, en los salones ubicados en calle 11 entre
 las Avenidas Meléndez y Santa Isabel, con el pro-
 pósito de recaudar fondos destinados al mejo-
 ramiento material de sus cuarteles y la adquisición
 de equipo para sus fines propios.

Artículo 2º. Este Decreto regirá desde su
 expedición.

Comuníquese y publíquese.